



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 057 DE 2015

(04 MAYO 2015)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

AS

Opc>

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

A través de la Resolución CREG 202 de 2013, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones.

Con la Resolución CREG 138 de 2014, se modifica y adiciona la Resolución CREG 202 de 2013.

Especificamente en el artículo 11 de la Resolución CREG 138 de 2014 adicionó el artículo 27 a la Resolución CREG 202 de 2013 que dispuso lo siguiente para las solicitudes tarifarias de Nuevos Mercados de Distribución:

“Artículo 27. Parámetros transitorios de Tasa de Retorno y gastos eficientes de AOM para Nuevos Mercados de Distribución. Para los Nuevos Mercados de Distribución que presenten solicitudes tarifarias con anterioridad a la fecha de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas, se les aprobará Cargos de Distribución conforme a las siguientes condiciones.

1. Tasa de Retorno: El valor de Tasa de Retorno o WACC a utilizar para el Cálculo de los Cargos de Distribución corresponderá a la definida en la Resolución CREG 069 de 2006.

2. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM): La metodología a utilizar para la definición de los gastos de AOM eficientes corresponderá a la establecida en el numeral 7.4 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Parágrafo: Los distribuidores que solicitaron y se les aprobaron cargos de Distribución para los Nuevos Mercados de Distribución utilizando los parámetros transitorios, dentro de los (30) treinta días siguientes contados a partir de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas por redes de tubería, podrán hacer nuevamente solicitud de aprobación de cargos a la Comisión, como Nuevo Mercado de Distribución o anexándose a Mercados Existentes de distribución, calculados con la tasa de retorno para la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y los gastos eficientes AOM determinados conforme al anexo 10 de la presente resolución”.

El artículo 6.2 de la Resolución CREG 202 sobre la información que debe contener la solicitud consagra:

“...

El solicitante deberá indicar expresamente si cuenta o no con recursos públicos para la financiación de infraestructura de distribución y en caso

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

afirmativo deberá indicar su procedencia, monto, destinación y deberá discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios y aquella que ejecutará con recursos públicos.

Con el propósito de comunicar la actuación administrativa a terceros, cada Distribuidor deberá incluir un resumen de la solicitud tarifaria presentada, que incluya, como mínimo, la información establecida en el ANEXO 2 de esta Resolución. Conforme al resumen remitido, se comunicará la actuación administrativa a los terceros, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya".

La empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicadas en la CREG bajo el número E-2014-006071, con base en lo establecido en la Resolución CREG 202 de 2013, solicitó aprobación del cargo de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena.

En la mencionada comunicación se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Conforme los parámetros transitorios mencionados, la Comisión mediante comunicación S-2014-005199 del 1 de diciembre de 2014 informa a la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. lo siguiente:

"Dentro del trámite de la solicitud del asunto, consideramos pertinente señalarle que recientemente la Comisión expidió la Resolución CREG 138 de 2014 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CREG 202 de 2013", la cual estableció en su artículo 11 lo siguiente:

"Artículo 11. Adíjuese el Artículo 27 a la Resolución CREG 202 de 2013:

Artículo 27. Parámetros transitorios de Tasa de Retorno y gastos eficientes de AOM para Nuevos Mercados de Distribución. Para los Nuevos Mercados de Distribución que presenten solicitudes tarifarias con anterioridad a la fecha de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas, se les aprobará Cargos de Distribución conforme a las siguientes condiciones.

1. **Tasa de Retorno:** El valor de Tasa de Retorno o WACC a utilizar para el Cálculo de los Cargos de Distribución corresponderá a la definida en la Resolución CREG 069 de 2006.

2. **Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM):** La metodología a utilizar para la definición de los gastos de AOM eficientes corresponderá a la establecida en el numeral 7.4 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Parágrafo: *Los distribuidores que solicitaron y se les aprobaron cargos transitorios para los Nuevos Mercados de Distribución, dentro de los (30) treinta días siguientes contados a partir de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas por redes de tubería, podrán hacer nuevamente solicitud de aprobación de cargos a la Comisión calculados con la tasa de retorno para la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y los gastos eficientes AOM determinados conforme al anexo 10 de la presente resolución.”*

Así las cosas, la Comisión considera pertinente en el trámite de aprobación del cargo distribución utilizar los parámetros transitorios de tasa de retorno y gastos eficientes de AOM para nuevos mercados de distribución, definida en la resolución en mención.

Ahora bien, si la empresa difiere de lo anterior, se le concede el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que efectúe los pronunciamientos que considere pertinentes. Si dentro del término otorgado la empresa guarda silencio, entendemos que está de acuerdo con lo planteado por la Comisión. (...)"

Mediante oficio con radicado CREG E-2014-012304, la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. manifiesta que se acogerá a los parámetros transitorios definidos en el artículo 11 de la Resolución CREG 138 de 2014 para el cálculo del cargo de distribución para el nuevo mercado relevante de distribución conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena.

Igualmente, la informa que el proyecto no contará con recursos públicos para la construcción de infraestructura de distribución de gas natural por redes de tubería en los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena.

La Unidad de Planeación Minero Energética-UPME, a través de la comunicación con radicado interno CREG E-2014-013088 de fecha 22 de diciembre de 2014, considera que la metodología de proyección de demanda de gas para los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, propuesta por la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013

Mediante auto proferido el día 04 de febrero de 2015, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por GASES DEL CARIBE S.A E.S.P. para la aprobación del cargo de distribución de gas combustible por redes de tubería para mercado relevante compuesto por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la CREG publicó en su página Web y en el *Diario Oficial* No. 49.420 del 09 de febrero de 2015, el Aviso No. 006 en el cual hace saber de la solicitud presentada GASES DEL CARIBE S.A E.S.P. para la aprobación del cargo de distribución de gas combustible por redes de tubería para mercado relevante compuesto por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013, se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

La aplicación de la fórmula tarifaria general inició a partir del 1 de enero de 2014 por un período de cinco años.

El numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.

Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados deben excluir a los usuarios residenciales.”

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena cuenta con red primaria y secundaria y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se podrá determinar para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. mediante radicados E-2014-006071 y E-2014-012304, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cálculo del cargo de distribución que trata las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-036 de 2015.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-036 de 2015.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible establecidos en las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 137 de 2013, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó el presente acto administrativo en la sesión No. 655 del 4 de mayo de 2015.

R E S U E L V E :

C A P Í T U L O I

C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución Para el Siguiente Periodo Tarifario. Conforme a lo definido en el numeral 5.2. de la Resolución CREG 202 de 2013, se creará un Nuevo Mercado de Distribución el cual estará conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO 2. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiente Periodo Tarifario definido en el artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (INPI). Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, se calcularon para la componente que remunera la inversión base, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial, las siguientes variables principales:

Usuarios de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
IBMNrpk	Inversión Base de la Red Primaria del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	9.343.329.719,23
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	18.052.641,50
IBMNrsk	Inversión Base de la Red Secundaria del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base.	2.105.824.295,34
VP(Q(PR)NoResrs + Q(PR)Res)	Valor Presente de la sumatoria de la proyección anual de demanda para 20 años correspondiente a Usuarios de Uso Diferentes al Residencial que se van a conectar a la Red Secundaria y de la proyección de demanda correspondiente a Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³)	18.052.641,50

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
IBMNrpk	Inversión Base de la Red Primaria del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	9.343.329.719,23
VP(Q(PR)tk)	Valor present de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	18.052.641,50
IBMNrs(NoRes)k	Inversión Base correspondiente a la Red Secundaria que va a ser utilizada por Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	240.148.064,58
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	18.052.641,50
VP(Q(PR)Resk)	Valor Presente de la proyección anual de demanda para 20 años de Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos expresada en metros cúbicos (m ³).	15.993.919,45

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es del 53,95%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2013
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	2.118.734.160

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, se calcularon para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial, las siguientes variables principales:

Usuarios de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
VP(AOM(PR)rpk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Primaria, del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	1.455.351.644,06
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	18.052.641,50
VP(AOM(PR)rsk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Secundaria del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	663.382.515,92
VP(Q(PR)NoResrsk + Q(PR)Resk)	Valor Presente de la sumatoria de la proyección anual de demanda para 20 años correspondiente a Usuarios de Uso Diferentes al Residencial que se van a conectar a la Red Secundaria y de la proyección de demanda correspondiente a Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	18.052.641,50

Usuarios diferentes a los de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
VP(AOM(PR)rpk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Primaria, del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	1.455.351.644,06
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	18.052.641,50
VP(AOMrs(NoRes)k)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años correspondientes a la Red Secundaria que es utilizada por usuarios diferentes a los de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución	75.652.098,62

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

	para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresado en pesos de la Fecha Base	
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m^3).	18.052.641,50
VP(Q(PR)Resk)	Valor Presente de la proyección anual de demanda para 20 años de Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos expresada en metros cúbicos (m^3).	15.993.919,45

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los usuarios de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 751,57 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2013) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	751,57
• Componente de inversión GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	634,21
• Componente Gastos AOM	117,36

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2013

Parágrafo Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013.

ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 751,57 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2013) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	751,57
• Componente de inversión GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	634,21
• Componente Gastos AOM	117,36

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2013

BB

gc

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Parágrafo. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013.

ARTÍCULO 7. Vigencia del Cargo de distribución aplicable a los usuarios de Uso Residencial y usuarios diferentes a los de uso residencial. El Cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial y a los usuarios diferentes a los de uso residencial, estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme la presente resolución y hasta cuando se cumplan cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la Resolución CREG 202 de 2013, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

Parágrafo. Si transcurridos doce (12) meses desde que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aquí aprobados perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, si doce (12) meses después de que haya quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un 50% las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

C A P Í T U L O I I

F Ó R M U L A T A R I F A R I A

ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria, regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-137 de 2013. Vencido este periodo las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

C A P Í T U L O I I I .

O T R A S D I S P O S I C I O N E S

ARTÍCULO 10. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 MAYO 2015

Dada en Bogotá, D.C.



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



JORGE PINTO NOLLA

Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

ANEXO 1

PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo Unitario	Tipo de Inversión	Réc	Cantidad				Costo Total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
Guacam-Magdalena	Tubería de Acero de 2 pulg. en Calzada Concreto	TP2/20	240,449,210	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.55	0	0	0	132,247,065
Guacam-Magdalena	Tubería de Polietileno de 1/2 pulg. en Calzada Concreto	TPPE1/2CO	61,719,349	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	45	0	0	0	89,193,056
Guacam-Magdalena	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPPE1/4CO	62,416,078	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1	0	0	0	62,416,078
Guacam-Magdalena	Tubería de Polietileno de 1/2 pulg. en Zona Verde	TPB1/2ZV	15,329,482	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	4,35	0	0	0	56,683,447
Guacam-Magdalena	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPB2/2ZV	27,961,671	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1,65	0	0	0	46,136,761
Guacam-Magdalena	Tubería de Polietileno de Alta Demanda de 110mm en Zona Verde	TPB100 110ZV	91,006,383	Activos Inherentes a la Caja marrón	Primaria	2,3	0	0	0	1,938,494,257
Guacam-Magdalena	Levantamiento predial y cartográfico	TPMP-1	1,600	Activos Especiales	Primaria	2485	0	0	0	3,976,104
Guacam-Magdalena	Obras Especiales GC	TPMP-2	450,000	Activos Especiales	Primaria	280	0	0	0	90,000,000
Guacam-Magdalena	Retención de Regulación sin medidor 200 m3/hora	TPMP-3	15,000,000	Activos Especiales	Primaria	2	0	0	0	30,000,000
Guacam-Magdalena	Obras en zona GC	TPMP-4	31,508,495	Otras Activos	Primaria	1	0	0	0	31,508,495
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Acero de 2 pulg. en Calzada Concreto	TP2/20	240,449,210	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.875	0	0	0	210,393,255
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 1/2 pulg. en Calzada Concreto	TPPE1/2CO	61,719,349	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	3,95	0	0	0	245,791,429
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPPE1/4CO	62,416,078	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	4,05	0	0	0	165,442,198
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 1/2 pulg. en Zona Verde	TPB1/2ZV	15,329,482	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1,85	0	0	0	181,054,361
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPB2/2ZV	16,101,189	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	7,875	0	0	0	146,768,465
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPB2/2ZV	27,961,673	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	2,625	0	0	0	73,399,392
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPB100 110ZV	91,006,383	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	9,4	0	0	0	855,459,250
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Edición de Regulación sin medidor 200 m3/hora	TPMP-3	15,000,000	Activos Especiales	Primaria	3	0	0	0	45,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Obras Especiales GC	TPMP-4	450,000	Activos Especiales	Primaria	200	0	0	0	90,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Otras activas GC	TPMP-5	31,508,495	Otras Activos	Primaria	1	0	0	0	31,508,495
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Acero de 2 pulg. en Calzada Concreto	TP2/20	240,449,210	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.875	0	0	0	210,393,255
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 1/2 pulg. en Calzada Concreto	TPPE1/2CO	61,719,349	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	3,95	0	0	0	245,791,429
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de Alta Demanda de 110mm en Zona Verde	TPB100 110ZV	91,006,383	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	9,4	0	0	0	855,459,250
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Retención de Regulación sin medidor 200 m3/hora	TPMP-3	15,000,000	Activos Especiales	Primaria	3	0	0	0	45,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Obras Especiales GC	TPMP-4	450,000	Activos Especiales	Primaria	200	0	0	0	90,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Otras activas GC	TPMP-5	31,508,495	Otras Activos	Primaria	1	0	0	0	31,508,495
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Acero de 2 pulg. en Calzada Concreto	TP2/20	240,449,210	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.875	0	0	0	210,393,255
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 1/2 pulg. en Calzada Concreto	TPPE1/2CO	61,719,349	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	3,95	0	0	0	245,791,429
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPB1/2ZV	15,329,482	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	4,05	0	0	0	165,442,198
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPB2/2ZV	27,961,673	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	2,625	0	0	0	73,399,392
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPB100 110ZV	91,006,383	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	12,5	0	0	0	1,162,500,361
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPB2/2ZV	16,101,189	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	3,3	0	0	0	53,133,925
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPB2/2ZV	27,961,673	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	2,625	0	0	0	62,913,764
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Tubería de Polietileno de Alta Demanda de 110mm en Zona Verde	TPB100 110ZV	17,531,073	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	7,3	0	0	0	546,976,832
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Retención de Regulación sin medidor 200 m3/hora	TPMP-3	15,000,000	Activos Especiales	Primaria	300	0	0	0	90,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Obras Especiales GC	TPMP-4	450,000	Activos Especiales	Primaria	160	0	0	0	72,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Retención de Regulación sin medidor 200 m3/hora	TPMP-5	31,508,495	Otras Activos	Primaria	4	0	0	0	127,544,214
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Levantamiento predial y cartográfico	TPMP-6	1,600	Activos Especiales	Primaria	400	0	0	0	144,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Otras activas GC	TPMP-7	1,600	Activos Especiales	Primaria	1	0	0	0	1,600
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Retención de Regulación sin medidor 200 m3/hora	TPMP-8	15,000,000	Activos Especiales	Primaria	1	0	0	0	15,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Obras Especiales GC	TPMP-9	450,000	Activos Especiales	Primaria	75	0	0	0	56,250,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Retención de Regulación sin medidor 200 m3/hora	TPMP-10	15,000,000	Activos Especiales	Primaria	125	0	0	0	180,335,907
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Obras Especiales GC	TPMP-11	450,000	Activos Especiales	Primaria	250	0	0	0	112,500,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Retención de Regulación sin medidor 200 m3/hora	TPMP-12	15,000,000	Activos Especiales	Primaria	250	0	0	0	15,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Obras Especiales GC	TPMP-13	450,000	Activos Especiales	Primaria	125	0	0	0	11,250,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Retención de Regulación sin medidor 200 m3/hora	TPMP-14	15,000,000	Activos Especiales	Primaria	125	0	0	0	15,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Obras Especiales GC	TPMP-15	450,000	Activos Especiales	Primaria	125	0	0	0	15,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Retención de Regulación sin medidor 200 m3/hora	TPMP-16	15,000,000	Activos Especiales	Primaria	125	0	0	0	15,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Obras Especiales GC	TPMP-17	450,000	Activos Especiales	Primaria	125	0	0	0	15,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Retención de Regulación sin medidor 200 m3/hora	TPMP-18	35,000,000	Activos Especiales	Primaria	1	0	0	0	35,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Obras Especiales GC	TPMP-19	450,000	Activos Especiales	Primaria	160	0	0	0	81,000,000
San Sebastián de Bucaramanga-Magdalena	Levantamiento predial y cartográfico	TPMP-20	1,600	Activos Especiales	Primaria	1,634	0	0	0	2,614,000
										12,744,053,334

(Valores expresados en pesos del 31 de diciembre de 2013)

CARLOS FERNANDO ERAZO CALERO

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

JORGE PINTO NOLLA

Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

NÚMERO DE USUARIOS

Municipio	Usuario	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10		
		Primaria	Secundaria										
Guamal-Magdalena	Estadio 1	3,384	-	3,556	-	3,903	-	4,222	-	4,509	-		
Guamal-Magdalena	Estadio 2	303	-	399	-	387	-	405	-	419	-		
Guamal-Magdalena	Estadio 3	14	-	12	-	13	-	14	-	14	-		
Guamal-Magdalena	Estadio 4	2	-	3	-	4	-	4	-	5	-		
Guamal-Magdalena	Estadio 5	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-		
Guamal-Magdalena	Estadio 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Guamal-Magdalena	Centro C.I.	22	-	23	-	25	-	27	-	27	-		
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 1	-	2,496	-	2,678	-	2,847	-	2,970	-	3,090	-	
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 2	246	-	260	-	262	-	266	-	260	-		
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 3	0	-	9	-	10	-	10	-	11	-		
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 4	-	-	2	-	3	-	3	-	3	-		
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 5	-	-	1	-	1	-	1	-	1	-		
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Centro C.I.	-	67	-	72	-	72	-	80	-	82	-	
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Comercial	-	1,202	-	1,261	-	1,281	-	1,405	-	1,474	-	
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 1	-	118	-	129	-	136	-	141	-	145	-	
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 2	-	6	-	8	-	8	-	5	-	5	-	
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 3	-	1	-	2	-	2	-	2	-	2	-	
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 4	-	-	1	-	1	-	1	-	1	-		
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Centro C.I.	-	22	-	25	-	27	-	27	-	27	-	
Pijiní del Carmen-Magdalena	Estadio 1	-	1,466	-	1,361	-	1,219	-	1,088	-	1,078	-	
Pijiní del Carmen-Magdalena	Estadio 2	-	144	-	157	-	169	-	178	-	185	-	
Pijiní del Carmen-Magdalena	Estadio 3	-	8	-	6	-	6	-	7	-	7	-	
Pijiní del Carmen-Magdalena	Estadio 4	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2	-	
Pijiní del Carmen-Magdalena	Estadio 5	-	-	1	-	1	-	1	-	1	-		
Pijiní del Carmen-Magdalena	Estadio 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Pijiní del Carmen-Magdalena	Centro C.I.	-	3	-	24	-	35	-	39	-	41	-	
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Estadio 1	-	1,355	-	1,283	-	1,158	-	1,022	-	1,075	-	
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Estadio 2	-	114	-	123	-	135	-	142	-	145	-	
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Estadio 3	-	4	-	5	-	5	-	5	-	5	-	
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Estadio 4	-	1	-	2	-	2	-	2	-	2	-	
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Estadio 5	-	-	1	-	1	-	1	-	1	-		
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Estadio 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Centro C.I.	-	20	-	23	-	24	-	25	-	27	-	
TOTAL		10,668	-	11,727	-	12,601	-	13,172	-	13,694	-	13,694	-
Municipio	Terciario	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20		
		Primaria	Secundaria										
Guamal-Magdalena	Estadio 1	-	4,09	-	4,293	-	4,296	-	4,259	-	4,259	-	
Guamal-Magdalena	Estadio 2	-	4 9	-	413	-	410	-	419	-	419	-	
Guamal-Magdalena	Estadio 3	-	4	-	14	-	4	-	14	-	14	-	
Guamal-Magdalena	Estadio 4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4	-	
Guamal-Magdalena	Estadio 5	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	
Guamal-Magdalena	Estadio 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Guamal-Magdalena	Centro C.I.	-	27	-	27	-	27	-	27	-	27	-	
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 1	-	3,350	-	3,059	-	3,092	-	3,209	-	3,209	-	
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 2	-	300	-	293	-	296	-	300	-	300	-	
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 3	-	16	-	0	-	10	-	10	-	10	-	
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 4	-	3	-	2	-	2	-	2	-	2	-	
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 5	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Estadio 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
San Sebastián de Buenavista-Magdalena	Centro C.I.	-	82	-	82	-	82	-	82	-	82	-	
Santa Lucía-Magdalena	Estadio 1	-	474	-	476	-	474	-	474	-	474	-	
Santa Lucía-Magdalena	Estadio 2	-	46	-	143	-	145	-	145	-	145	-	
Santa Lucía-Magdalena	Estadio 3	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	
Santa Lucía-Magdalena	Estadio 4	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2	-	
Santa Lucía-Magdalena	Estadio 5	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	
Santa Lucía-Magdalena	Estadio 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Santa Lucía-Magdalena	Centro C.I.	-	27	-	27	-	27	-	27	-	27	-	
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Estadio 1	-	1,876	-	1,878	-	1,876	-	1,874	-	1,874	-	
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Estadio 2	-	180	-	185	-	185	-	185	-	185	-	
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Estadio 3	-	7	-	7	-	7	-	7	-	7	-	
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Estadio 4	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2	-	
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Estadio 5	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Estadio 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Barrios Bajos de Pinto-Magdalena	Centro C.I.	-	41	-	41	-	41	-	41	-	41	-	
Santa Lucía de Arriba-Magdalena	Estadio 1	-	1,475	-	1,475	-	1,475	-	1,475	-	1,475	-	
Santa Lucía de Arriba-Magdalena	Estadio 2	-	145	-	145	-	145	-	145	-	145	-	
Santa Lucía de Arriba-Magdalena	Estadio 3	-	4	-	3	-	3	-	3	-	3	-	
Santa Lucía de Arriba-Magdalena	Estadio 4	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	
Santa Lucía de Arriba-Magdalena	Estadio 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Santa Lucía de Arriba-Magdalena	Estadio 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Santa Lucía de Arriba-Magdalena	Centro C.I.	-	27	-	27	-	27	-	27	-	27	-	
TOTAL		13,294	-	13,294	-	13,294	-	13,294	-	13,294	-	13,294	-

QC-
FJ

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijino del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

VOLUMEN (m³)

CARLOS FERNANDO ERASO CALERO

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

JORGE PINTO NOLLA

Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de San Zenón, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto, Pijiño del Carmen y Guamal en el departamento del Magdalena, según solicitud tarifaria presentada por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2013)
1	270.029.301
2	270.496.167
3	270.975.477
4	271.483.440
5	271.991.337
6	271.991.337
7	271.991.337
8	271.991.337
9	271.991.337
10	271.991.337
11	271.991.337
12	271.991.337
13	271.991.337
14	271.991.337
15	271.991.337
16	271.991.337
17	271.991.337
18	271.991.337
19	271.991.337
20	271.991.337
VPN (11,31%)	2.118.734.160



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

